



Lima, 21 de Setiembre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900058-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 3072-2018, N° 103737-2018 y N° 104296-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 3072-2018, el señor Luis Domingo Gallegos De La Piniella, representante de la empresa LGM STORE S.A.C, solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 520, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 520, forma parte de la edificación matriz ubicada en Av. Almirante Miguel Grau N° 510, 521, 514, 516, 518, 520, 5221 s/n, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; es conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y rectificadas mediante Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000023-2018-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 09 de marzo de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 13 de febrero de 2017, de la cual, se desprende que el establecimiento se emplaza en un ambiente del primer nivel de la edificación matriz de dos niveles, que está conformada en el primer nivel por diversos locales comerciales funcionalmente independientes con accesos desde la calle; que su fachada es de composición sencilla con vanos alineados, presentando en los vanos de puerta carpintería metálica: cortinas enrollables y rejas, y en ventanas carpintería de madera con vidrio; advirtiéndose que, el anuncio publicitario materia de consulta se encuentra instalado, suspendido de derrame del vano de ingreso al establecimiento comercial, emplazado en un sector del primer nivel de la edificación matriz; concluyendo observar la propuesta de diseño del aviso publicitario presentado;

Que, mediante Oficio N° SS009-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 14 de marzo de 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al administrado, las observaciones técnicas normativas provenientes de la inspección ocular y la evaluación realizada a la solicitud presentada;

Que, mediante expediente N° 10373-2018 de fecha 27 de marzo de 2018, se solicita reconsideración a lo indicado en el Oficio N° SS009-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;

Que, mediante Informe N° 900038-2018-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2018, se indica no se han levantado las observaciones y se reitera las observaciones realizadas a la propuesta de diseño del aviso, indicándole la reubicación del aviso;





PERU

Ministerio de Cultura

Que, mediante Oficio N° 900552-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 24 de julio de 2018, se le indica presentar la subsanación de observaciones en un plazo de quince (15) días hábiles;

Que, mediante expediente N° 104296-2018, el señor Luis Domingo Gallegos De La Piniella, solicita el desistimiento del expediente N° 3072-2018;

Que, mediante Informe N° 900060-2018-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de septiembre de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta que, con fecha 10 de agosto de 2018 el administrado comunica la decisión de desistir de la solicitud de revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos ubicado en la Av. Almirante Miguel Grau N° 520, Barranco; concluyendo en aceptar el desistimiento y dar por concluido dicho procedimiento, conforme lo establecido en los Artículos 195° y 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, el numeral 195.1 del artículo 195°, del citado TUO, señala que: "*Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del Artículo 197, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable*"; asimismo el numeral 198.1 del artículo 198° del mismo cuerpo legal, señala que: "*El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento*";

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud de revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 520, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 282-2018-OGRH-SG-MC, de fecha 10 de septiembre de 2018, se designa a la señora María del Carmen Corrales Pérez para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 3072-2018, N° 103737-2018 y N° 104296-2018, referidos a la solicitud de revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 520, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 2°.- ACEPTAR el desistimiento de la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 520, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
María del Carmen Corrales Pérez
Directora (e)

